RESOLUCIÓN 002973

21 OCT. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

## MARCO LEGAL

El alcalde Municipal de Andes - Antioquia conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Que el Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes".*

Que la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe tener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Conforme con lo expuesto se procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del contrato correspondiente:

Causal que se invoca: La prevista en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. referida a la celebración de contratos interadministrativos "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana.

Que, frente a la modadlidad de contratación a través de Contrato Interadministrativo, el artículo 209 de la Constitución señala, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Asimismo, el artículo 288 de la Constitución, establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "*deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos*".

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala, que la "*Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general*". En consecuencia, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, "*en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*".

El artículo 15 de la Ley citada anteriormente indica, que "*el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)*".

Por su parte, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-442-2014, indica que el Convenio y/o contrato Interadministrativo, "*constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha*

*sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política Colombiana se estable que:

Artículo 70: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".*

Artículo 71: *"Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Artículo 72: *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentadas en territorios de riqueza arqueológica".*

El Consejo de Estado, ha reiterado que en el contrato por administración delegada, el administrador delegado, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto convenido, lo cual significa que el primero actúa en nombre y representación de este último, salvo en aquellos casos en los que contrate en su propio nombre, escenario en el cual el administrador delegado se verá obligado respecto del tercero[1].

La administración municipal encuentra conveniente la celebración de un contrato interadministrativo mediante el sistema de Administración Delegada, para la ejecución del proyecto, la satisfacción del interés público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado.

Dicha finalidad comporta las claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

Para cumplir con estas condiciones, se encuentra conveniente ejecutar esta prestación de servicios mediante el sistema de administración delegada, porque presenta las siguientes ventajas:

- El manejo técnico se garantiza con el personal idóneo que el administrador delegado debe aportar con cargo al proyecto.
- Los costos administrativos se reducen
- La compra en volumen de productos puede obtener descuentos considerables que se pueden reflejar en economía y mejor calidad de los elementos a suministrar.

[1] CONSEJO DE ESTADO – Expediente 050012331000-2012-00810-01 (61174)

Que el Decreto 2941 de 2009. En su Artículo 2: indica que*"( ... ) hacen parte del Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".*

Que el patrimonio cultural, en su acepción más amplia, reconoce fiestas y festivales como una de sus expresiones, siendo el conjunto de manifestaciones culturales materiales e inmateriales que una sociedad hereda, interpreta, dota de significado, se apropia, disfruta, transforma y transmite; es referencia para la identidad, fuente de inspiración para la creatividad y sustento para las proyecciones de futuro de los individuos.

Que las fiestas y festivales, son acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden las manifestaciones culturales, también son eventos en los cuales la cultura se revitaliza, por medio de un despliegue lúdico de los imaginarios culturales y preservación de tradiciones de un territorio.

Que el municipo de Andes no cuenta con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar de manera directa la logistica en el marco de las "FIESTAS KATIAS 2025", por ello, es necesario la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, con persona jurídica idónea.

Que el valor del presente contrato Interadministrativo es por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.640.000.000), discriminado de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la entidad contratista, corresponden a la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($1.620.000.000)** y los honorarios por administración corresponden a **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** IVA incluido

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, tiene en su objeto social el apoyar, gerenciar, gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar en materia logística celebraciones, eventos, ferias, conciertos, reconocimientos, condecoraciones u otras actividades que requieran entidades públicas y/o privadas.

Que se pudo evidenciar la experiencia en objetos directamente relacionados a la del presente contrato y los cuales se anexan así:

| NUMERO CONTRATO | MUNICIPIO | VALOR | OBJETO |
|---|---|---|---|
| CI-045 2024 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ANDES | $ 112.012.000 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y CAMPAÑAS REALIZADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A E.S.P |
| 100-09-04-003-2024 | MUNICIPIO DE HISPANIA | $ 94.000.000,00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREO - DEPORTIVAS, CON ENFOQUE AL FOMENTO CULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027. |
| CI-018-2024-SE | MUNICIPIO DE ANDES | $1.639.000.000 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LAS FIESTAS KATIAS 2024 |
| CI-025-2024 | MUNICIPIO DE ANDES | $2.566.243.472 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y EL APOYO EN LA REALIZACION DE LA FINAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2024 QUE TENDRA COMO SEDE EL MUNICIPIO DE ANDES, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 737 DE 2024. |
| CI-100-09-04-003-2024 | MUNICIPIO DE HISPANIA | $92.000.000 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TIPO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREO – DEPORTIVAS, CON ENFOQUE AL FOMENTO CULTURAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SAMAN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZON 2024-2027 |
| 4600104397 DE 2025 | PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN | $1.924.558.882 | MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS OPERACIONES LOGISTICAS QUE GARANTICEN LA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN |
| 024-2025 | PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA | $100.000.000 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA. |

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, tiene la idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Que el objeto a celebrar en el contrato es el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS KATIAS 2025"

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un contrato interadministrativo, y procede su celebración mediante contratación directa.

Que el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"*

Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el municipio de Andes como LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, son entidades públicas, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto y este cuenta con la idoneidad necesaria se suscribirá un contrato Interadministrativo que se pretende celebrar, viabilizado con el código BPIM 202500000014688 FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ANDES del Banco de Proyectos y programas del Municipio de Andes

El Lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, será en la Administración Municipal de Andes – Antioquia (oficina de contratación), y así como en la plataforma digital SECOP II.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Celebrar Contrato interadministrativo teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994; con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN del municipio de Andes Antioquia nit. 901.848.014-1, para la celebración del objeto contractual CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS KATIAS 2025", ya que la entidad es idónea para la ejecución del objeto del contrato.

**ARTICULO TERCERO.** Presupuesto. Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2025, existen recursos para la presente contratación respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 989 y 990 del 17 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos del proceso se podrán consultar en el SECOP II y en la Oficina de Contratación del Municipio de Andes Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Publíquese y cúmplase**

Dada en Andes, Antioquia, 21 de octubre de 2025.

**GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**
Alcalde Municipal

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesora Jurídica) | | 21/10/2025 |
| Revisó | Abo. Mónica Sepúlveda sierra (Asesora Jurídica) | | 21/10/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |